



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN BASE A  
LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA**

---

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogada.

**Autor(a)**

Glenda Betzabe Ávila Pérez

**Tutor(a)**

Abg. Karina Dayana Cárdenas  
Paredes Mg.

AMBATO– ECUADOR  
2024

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,  
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo, Glenda Betzabe Ávila Pérez, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN BASE A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA”, como requisito para optar al grado de Abogada. y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 27 días del mes de marzo 2024, firmo conforme:

Autor: Glenda Betzabe Ávila Pérez

Firma:



Número de Cédula: 1850409655

Dirección: Tungurahua, Ambato, La Merced, La Merced.

Correo Electrónico: glendi671@hotmail.com

Teléfono: 0960688563

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “(ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN BASE A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA)” presentado por Glenda Betzabe Ávila Pérez, para optar por el Título de Abogada.

### **CERTIFICO**

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte de los Lectores que se designe.

Ambato, 27 de marzo del 2024

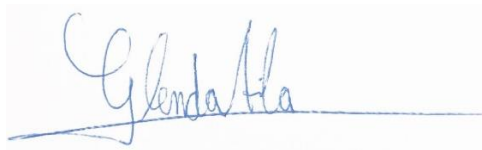
.....

Abg. Karina Dayana Cárdenas Paredes Mg.

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogada, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Ambato, 27 de marzo del 2024

A handwritten signature in blue ink, reading "Glenda Ávila", is written over a horizontal line. The signature is cursive and elegant.

Glenda Betzabe Ávila Pérez  
1850409655

## **APROBACIÓN DE LECTORES**

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: Análisis Jurídico De La Valoración De La Prueba en Base a Las Reglas De La Sana Crítica, previo a la obtención del Título de Abogada, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Ambato, 27 de marzo de 2024

.....

Abg. CARRILLO ALFREDO FABIAN  
LECTOR Mg.

.....

Abg. CHIMBORAZO CASTILLO LUIS ANDRES  
LECTOR Mg.

## **DEDICATORIA**

Agradezco a Dios por ser mi faro, a mis padres por su esfuerzo sincero, a mi hermano por ser mi apoyo y a mi hermana por ser mi fuente de inspiración para iniciar este sueño.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi sincero agradecimiento a:

Mis padres, quienes con su incansable esfuerzo me han apoyado en la consecución de cada una de mis metas.

Mi familia por ser mi apoyo incondicional, mi fuente de amor y mi mayor fortaleza.

Mi tutora Abg. Karina Cárdenas cuya sabiduría ha sido una luz en mi camino académico y en mi vida.

## INDICE DE CONTENIDOS

<b>PORTADA</b> .....	i
<b>AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR</b> .....	ii
<b>APROBACIÓN DEL TUTOR</b> .....	iii
<b>DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD</b> .....	iv
<b>APROBACIÓN DE LECTORES</b> .....	v
<b>DEDICATORIA</b> .....	vi
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	vii
<b>INDICE DE CONTENIDOS</b> .....	viii
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	ix
<b>ABSTRACT</b> .....	x
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>DESARROLLO</b> .....	3
<b>ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PRUEBA</b> .....	3
<b>ASPECTOS GENERALES DE LA PRUEBA</b> .....	5
<b>VALORACIÓN DE LA PRUEBA</b> .....	6
<b>LA SANA CRITICA</b> .....	8
- <b>LÓGICA</b> .....	10
- <b>EXPERIENCIA</b> .....	10
- <b>RAZONABILIDAD</b> .....	11
- <b>OBJETIVIDAD</b> .....	11
<b>LA SANA CRITICA FRENTE A LA MOTIVACIÓN</b> .....	11
<b>DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	13
<b>CONCLUSIONES</b> .....	15
<b>Bibliografía:</b> .....	17



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA: ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN  
BASE A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA**

**AUTOR(A):** Glenda Betzabe Ávila Pérez

**TUTOR (A):** Abg. Karina Dayana Cárdenas  
Paredes Mg.

**RESUMEN EJECUTIVO**

El análisis jurídico de la valoración de la prueba en el contexto ecuatoriano se centra en la aplicación de la sana crítica sobre las pruebas presentadas por las partes frente a la decisión adoptada por los jueces. El objetivo principal del estudio es analizar la falta de desarrollo normativo y doctrinario respecto a las reglas de la sana crítica, mediante el establecimiento de su clarificación y definición para garantizar una evaluación objetiva de la prueba en los procedimientos judiciales. En la Sentencia N.º 305-17-sep-cc caso N.º 1597-16-ep (2017), la Corte Constitucional destacó la importancia de aplicar la sana crítica de manera coherente y motivada, mediante el respaldo de la necesidad de una ponderación rigurosa basada en reglas admonitorias de carácter jurídico. La jurisprudencia, en este caso, resalta la correcta aplicación de las reglas de la sana crítica por parte de los jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia. La sentencia ilustra la importancia de motivar de manera clara las decisiones judiciales, asegurando transparencia y legitimidad. Se concluye que la ausencia de criterios claros para la aplicación de la sana crítica en la normativa ecuatoriana resalta la necesidad de una revisión legislativa. Se destaca la importancia de establecer parámetros específicos para garantizar una evaluación fundamentada, objetiva e imparcial de la prueba en el ámbito judicial.

**DESCRIPTORES:** Justicia, motivación, sana critica, valoración de la prueba

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA: LEGAL ANALYSIS OF THE EVALUATION OF EVIDENCE-BASED  
ON THE RULES OF SOUND JUDGEMENT**

**AUTOR(A):** Glenda Betzabe Ávila Pérez

**TUTOR (A):** Abg. Karina Dayana Cárdenas  
Paredes Mg.

**ABSTRACT**

The legal analysis of evidence evaluation in the Ecuadorian context focuses on the application of sound judgment regarding the evidence presented by the parties about the decisions made by the judges. The main aim of the study is to analyze the lack of normative and doctrinal development regarding the rules of sound judgment, by establishing clarification and definition to ensure an objective evaluation of evidence in judicial proceedings. In Judgment No. 305-17-sep-cc Case No. 1597-16-ep (2017), the Constitutional Court emphasized the importance of consistent and reasoned application of sound judgment, supported by legal precautionary rules. The jurisprudence in this case highlights the correct application of the rules of sound judgment by the judges of the Labor Chamber of the National Court of Justice. The judgment illustrates the importance of clearly motivating judicial decisions, ensuring transparency and legitimacy. It concludes that the absence of clear criteria for applying sound judgment in Ecuadorian legislation underscores the need for legislative review. It is emphasized the importance of establishing specific parameters to guarantee a reasoned, objective, and impartial evaluation of evidence in the judicial sphere.

**KEYWORDS:** justice, motivation, sound judgment, evidence evaluation

## **INTRODUCCIÓN**

Al abordar el procedimiento para la resolución de conflictos, es crucial considerar los mecanismos que el juez evalúa al emitir diversas resoluciones, así como los preceptos en base a los cuales se lleva a cabo dicha evaluación. La prueba, como instrumento jurídico fundamental utilizado en la evaluación de los hechos, ha sido objeto de estudio a lo largo del tiempo y se distingue por características específicas, tales como su utilidad, pertinencia y conducencia. En la normativa ecuatoriana, conforme se establece en el Código Orgánico General de Procesos, se clasifica de manera específica en pruebas documentales, testimoniales y periciales.

Taruffo (2008) ha señalado que es crucial que los tribunales se encarguen de confirmar la veracidad de los hechos en disputa, y que dicha veracidad debería ser evaluada considerando los medios de prueba pertinentes y admisibles. En consecuencia, los elementos de prueba deben ser considerados como el medio capaz y necesario para verificar la autenticidad de los hechos relevantes, con el fin de alcanzar uno de los objetivos primordiales en la administración de justicia.

Para comprender el propósito de los medios probatorios, es esencial analizar los fundamentos en los que el juez se apoya para administrar justicia. Este propósito no se limita únicamente a resolver el problema en cuestión, sino a asegurar que dicha resolución se base en un análisis adecuado de los medios de prueba presentados para llegar a la verdad de los hechos, siempre considerando la aplicación de los principios procesales.

Es así como el juez, en su calidad de máxima autoridad encargada de garantizar un procedimiento adecuado, es responsable de aplicar la normativa legal y, en particular, los derechos de las personas, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador. El juez debe asegurar el respeto de las partes involucradas y aplicar las herramientas otorgadas jurídicamente. En el contexto de la valoración de la prueba, la autoridad judicial es responsable de aplicar los mecanismos pertinentes al realizar la evaluación correspondiente de cada uno de los medios probatorios presentados por las partes. Sin embargo, al referirnos específicamente al sistema de valoración de la prueba con relación a la Sana Crítica, se ha identificado una falta de desarrollo en el Código Orgánico General de Procesos, en el artículo 164, ha establecido la obligación de la valoración de la prueba en base a las reglas de la sana crítica del juez.

La sana crítica es, además de lógica, la correcta apreciación de ciertas proposiciones de experiencia de que todo hombre se sirve en la vida. Esas conclusiones no tienen la estrictez de los principios lógicos tradicionales, sino que son contingentes y variables con relación al tiempo y al lugar. El progreso de la ciencia está hecho de una serie de máximas de experiencia derogadas por otras más exactas; y aun frente a los principios de la lógica tradicional, la lógica moderna muestra cómo el pensamiento humano se halla en constante progreso en la manera de razonar (Gonzales Castillo, 2006, p.97).

Aunque estos parámetros no estén expresados en dicho cuerpo normativo, la doctrina, los fallos judiciales y la jurisprudencia se han visto en la necesidad de regularlos, es así que, se destaca la importancia de analizar la falta de desarrollo normativo con respecto a la sana crítica del juez, y las reglas inherentes a este sistema, como la racionalidad, objetividad, experiencia y coherencia, es necesario profundizar en el conocimiento acerca de su implicación en la valoración de los diversos medios probatorios a ser solicitados, practicados e incorporados en los distintos tipos de procedimientos. Esto se hace necesario para prevenir la subjetividad y, por ende, la arbitrariedad en el momento de dicha evaluación.

García (2011) ha destacado que, al enunciar el concepto de objetividad, es fundamental considerar la normativa. En otras palabras, se aborda la objetividad desde una perspectiva legal, pero también se vincula con el interés general. La administración de justicia responde a las necesidades de acuerdo con lo establecido por la ley, lo que implica que la autoridad jurisdiccional es responsable de impartir justicia, fundamentando sus decisiones normativamente y prescindiendo de parámetros que podrían resolverse mediante la subjetividad o valoraciones desde una perspectiva personal. Por esta razón, se considera uno de los principios más importantes, como el de legalidad, que se correlaciona además con la imparcialidad.

Al examinar la sana crítica, es esencial tener en cuenta su fundamento en la racionalidad, según indica el estudio de Gonzales Castillo (2006) La evaluación y persuasión dentro de este marco deben respaldarse en la lógica, lo que la diferencia, claramente de la convicción que surge de los sentimientos, la emotividad o las impresiones subjetivas. Los argumentos presentados por el juez deben estar lógicamente interconectados, de manera que, guíen de forma natural y sin forzar hacia una conclusión específica, y sus decisiones deben ser cotejables con los estándares de la lógica.

Esto da lugar a la identificación de un problema en la valoración de la prueba, al evidenciar un vacío en cuanto a la falta de un precepto legal que regule la metodología científica que debe seguir el juzgador al evaluar pruebas en materias no penales. Esta carencia podría estar afectando la adecuada aplicación del sistema de la sana crítica.

La investigación tiene como objetivo principal el análisis del principio de sana crítica del juez, donde a través de varios criterios, se busca establecer un desarrollo doctrinal, lo cual se justifica por la necesidad de contar con una regulación adecuada y parámetros en los que los jueces y juezas, puedan fundamentarse. Además, se pretende que esta investigación sirva como referencia para que el legislador considere la necesidad de integrar estos criterios a la norma procesal, facilitando así una valoración correcta de la prueba y, por consiguiente, la resolución de conflictos.

## **DESARROLLO**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PRUEBA**

La prueba en la actualidad ha sido resultado de un desarrollo significativo a lo largo de la historia, ya que se ha visto la necesidad de destacar los diferentes períodos de la misma para definir el origen, utilidad y pertinencia de lo que la doctrina ha expresado sobre los medios probatorios. En la época antigua, la prueba, tuvo una gran influencia el Derecho Romano, pues en los diversos procedimientos que se llevaron a cabo en aquella época, la prueba nace como un mecanismo que, no solo tiene como objetivo fundamental el esclarecer los hechos, sino que también, tuvo la necesidad de regular lo que éticamente estaba permitido. Teniendo en cuenta que el Derecho Romano formó su sistema basándose también en la costumbre, se manifiestan distintos medios probatorios calificados como lícitos que podían ser practicados en la fase procesal pertinente y expresamente se los ha definido.

- a) testigo (testis), cuyas declaraciones eran los testimonios (testimonia) o depositions testium b) los documentos (documenta o scripto) que tienen, como modalidades, la escritura (scriptura) y los libros (códices); c) las declaraciones de las partes; d) el juramento (iuramentum); e) la confesión (confessio o confessio); f) el interrogatorio (interrogationes o inquisitio); g) la inspección judicial (inspectio); y h) el peritaje (pericia). (Pinto, 2000, pp.765-766)

A lo largo de los años, la concepción de la prueba en el ámbito judicial ha experimentado diversas modificaciones, a pesar de que desde el Derecho Romano ya se tenía una

concepción clara de la utilidad y de los medios de prueba que eran legales. Al pasar a la Edad Media, se establecieron ciertos medios de prueba que tenían una influencia significativa de la Iglesia Católica, incluso el resultado de que un hecho fuera considerado verdadero o falso dependía de acciones que involucraban tratamientos crueles como medios para llegar a la verdad de los hechos, basándose en un juicio divino como resultado de la voluntad de Dios. Por otro lado, se mantenían mecanismos que ya habían sido utilizados en la época antigua, según lo determina Guijón (1961) estos eran “los testigos, el juramento, el documento, las ordalías y las pesquisas” (p. 27). De esta manera, al llegar a un juicio, quienes estaban siendo la parte acusada en el proceso tenían la facultad de probar su inocencia a través de estos medios. Sin embargo, claramente, dependiendo del medio determinado para la resolución del caso, no siempre era objetivo, lo que no evidenciaba el fin de justicia del Derecho.

Etimológicamente, el vocablo prueba -al igual que probo deriva de la voz latina *probus*, que significa bueno, honrado; así pues, lo que resulta probado es bueno, es correcto, es auténtico. Podemos concluir en este punto que la concepción de prueba radica en una actividad procesal especial, cuyo producto de dicha actividad es, producir el conjunto de motivos o razones, que, de los medios aportados por las partes, se deducen y que le suministra al juez el conocimiento de los hechos, para los fines del proceso (Artavia & Picado, 2018, p.1).

Al abordar el contexto de la prueba en la actualidad, se destacan las diferentes épocas de la historia, ya que el establecimiento de la prueba y los diversos medios probatorios presentados a lo largo del tiempo han representado una evolución significativa en el Derecho. Este es uno de los factores más importantes que integran el proceso. En este caso, al referirse al análisis en materias no penales, aunque no se discuta la culpabilidad de la persona en el proceso, se plantea una interrogante sobre la responsabilidad o no de las partes involucradas.

Según Taruffo citado por Cárdenas Paredes (2022), se considera que: la prueba judicial desarrolla una función demostrativa, en cuanto provee un fundamento cognoscitivo y racional para la selección que el juez realiza individualizando una versión atendible y verídica de los hechos relevantes de la causa, y justificando racionalmente tal elección (p. 176).

Los medios probatorios, por tanto, tienen como función principal llevar al convencimiento del juzgador sobre los hechos establecidos dentro de la demanda o contestación a la misma, de manera que, a través de la práctica de la prueba los jueces evalúen y analicen todas las pruebas en conjunto, y, en base a la sana crítica tomen una decisión motivada, fundamentada y justificada.

### **ASPECTOS GENERALES DE LA PRUEBA**

La prueba evidencia un aspecto importante de posibilidad, es decir, otorga a las partes la oportunidad de contar con herramientas que permitan defenderse de los hechos alegados en su contra. En este contexto, la prueba aporta al proceso, no solo ayuda a la sustentación de la teoría de las partes, sino también, proporciona conocimiento a la autoridad jurisdiccional, quien consta como la parte sustancial que dirige el proceso, el conocimiento de la verdad jurídica.

Es importante mencionar que, el nacimiento etimológico de la palabra prueba demuestra esta la importancia de evidenciar los hechos alegados. Por tanto, la normativa ecuatoriana debe estar acorde, no solo al Código Orgánico General de Procesos sino también a la Constitución, como la norma de mayor jerarquía en el país; al cual debe apegarse la actividad procesal.

Nadie discute la importancia de la prueba en el ordenamiento jurídico. Sin un sistema probatorio las controversias estarían al capricho del juzgador; esto significaría que los derechos subjetivos de las personas no tendrían eficacia externa. El proceso justo, el derecho de defensa y la garantía en general de los derechos, sería prácticamente imposible sin un sistema de pruebas; es más, daría pie a la anarquía y a la inseguridad, especialmente en lo concerniente al comercio. La prueba da carácter al proceso y respalda el derecho subjetivo de las personas (Rivera, 2011, p. 30).

Entendido esto, es importante señalar la finalidad que el legislador en Ecuador le ha dado a la prueba, a través del Código Orgánico General de Procesos (2015) donde se establece “La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertido” (art. 158). Por lo que, este mecanismo busca directamente que la autoridad jurisdiccional, a través de los distintos medios probatorios, determine si los hechos presentados son verdaderos o falsos. Es decir, tiene como fin el

convencimiento de los hechos, ya que existe la posibilidad latente de que surjan una serie de interrogantes que rodean el hecho o la situación.

Debido a estas circunstancias que pueden presentarse, el juzgador deberá evaluar todos y cada uno de los medios probatorios debidamente integrados en el proceso, siempre y cuando se ajusten a lo determinado en la Ley. Entre estos medios se encuentran la Prueba Documental, la Prueba Testimonial y la Prueba Pericial, los cuales están establecidos dentro del Código Orgánico General de Procesos. Estos medios, según su naturaleza, deben atender al carácter específico del hecho que busca ser probado, siempre y cuando cumplan con los requisitos de utilidad, pertinencia y conducencia. Estas características son fundamentales, ya que deben fundamentar la prueba, ayudando al juzgador a establecer su decisión en el caso.

### **VALORACIÓN DE LA PRUEBA**

La valoración de la prueba es uno de los aspectos más relevantes a ser debatidos, en vista de que, dentro del Código Orgánico General de Procesos (2015) limita únicamente a lo siguiente:

Para que las pruebas sean apreciadas por la o el juzgador deberán solicitarse, practicarse e incorporarse dentro de los términos señalados en este Código. La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La o el juzgador tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de todas las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión (art. 164).

Es importante mencionar que la normativa, de manera expresa, determina el tratamiento de la prueba, ya que es necesaria la legalidad de esta. Solicitar, practicar y exhibir, no solo confiere al proceso características de transparencia, sino que, por esta misma razón, se cumplen diferentes principios constitucionales, prestando especial atención al debido proceso. Esto permite a la parte contraria, ejercer su derecho a la contradicción, ya que ha tenido conocimiento de los medios probatorios de manera oportuna, dentro del tiempo legalmente establecido.

Aunque la valoración de los medios probatorios no se ha reglamentado de manera expresa, el juzgador reconoce que los criterios a aplicar deben reunir características de imparcialidad. Se busca que tenga la capacidad de considerar los medios probatorios,



tanto de la parte actora, como de la parte demandada, y no simplemente aplicar criterios personales que puedan influir en la toma de decisiones, afectando la resolución del caso es por ello por lo que:

La valoración de la prueba no debe ser expresión de una simple creencia subjetiva del juez, sino tal "que los hechos y las pruebas que han sido sometidos a su criterio, si se pusiesen en consideración de cualquier otro ciudadano desinteresado y razonable, deberían dar por resultado la misma certeza que le produjeron al juez. Esto es lo que denominamos carácter social del convencimiento". Esta función es quizá la más delicada del proceso, especialmente para el juez a quien está encomendada, porque las partes son al respecto simples colaboradoras. La suerte de la justicia depende del acierto o del error en la apreciación de la prueba, en la mayoría de los casos (Escobar, 2010, p.46).

El autor identifica claramente la necesidad de que el juez no funde su resolución sobre criterios de subjetividad, sino que, esta valoración se haga de manera tal, que se obtenga resultados que de forma específica atendiendo a administrar justicia, para evitar esta subjetividad se deben tomar en cuenta parámetros que rigen la valoración de la prueba sobre criterios que deben sustentarse en la Sana Crítica.

Sin embargo, al hablar de la valoración de la prueba en base a la Sana Crítica, se determinan parámetros que, de manera taxativa no se han contemplado en la norma y, por lo tanto, se abre la posibilidad de establecer consideraciones que pueden quedar abiertas a la toma de decisiones arbitrarias. Esto implica que el juez pueda fundamentar su resolución únicamente en su propia consideración. La necesidad de que existan parámetros reglados en la norma evitaría la existencia de vacíos legales, puesto que, como se ha citado en líneas anteriores el COGEP, se limita únicamente a mencionar que las pruebas deben apreciarse en conjunto y de acuerdo con las reglas de la sana crítica, aquí es en donde se presenta la principal interrogante: ¿Cuáles son las reglas de la sana crítica?

A pesar de que la normativa procesal ecuatoriana, si bien ha identificado el tratamiento de la prueba para su presentación en el proceso y ha establecido el mecanismo mediante el cual debe valorarse, únicamente establece las "reglas de la Sana Crítica" sin existir legislación posterior que determine cuáles son estas. Esto puede implicar la existencia de una problemática jurídica y, por lo tanto, de un vacío legal que brinda apertura y libertad al juzgador para la valoración de la prueba. Sin embargo, es importante determinar la

relevancia de una adecuada preparación del juzgador, en base al principio de *iura novit curia*. A pesar de que esta posibilidad esté abierta, debería estar regulada, más allá de establecer un sistema con hechos que den un resultado específico, por lo que, es esencial que estas reglas se ajusten al sentido y fin del Derecho.

### **LA SANA CRITICA**

Dada la infinita cantidad de posibilidades y, por lo tanto, el sin número de resultados, no se podría establecer un método científico como tal. No obstante, sí se pueden establecer parámetros sobre los cuales la normativa debería regir la valoración de la prueba. Esto proporcionaría certeza de que la autoridad jurisdiccional, no solo aplicará correctamente la norma, sino que también, tomará en cuenta dichos parámetros para su decisión. Doctrinariamente, se ha determinado de tal manera que diversos autores se han pronunciado sobre la sana crítica y las reglas inherentes a esta:

La Sana Crítica, por su parte, es un avance ya que deja en la necesaria libertad al juez para que pueda averiguar y valorar lo necesario para fallar según la realidad, claro, sin que esto signifique arbitrariedad, pues está atado a las reglas de la lógica, la sicología, la técnica y las reglas de la experiencia y, además, debe motivar su fallo (Angulo, 2016, p. 52).

El sistema de valoración de la prueba conforme la sana crítica es uno de los pilares fundamentales, que da paso a la motivación, siendo importante su existencia como sistema, y su uso, como la forma en que se pueden comprobar que aquellos parámetros usados por el juzgador han sido efectuados de manera tal que, no solo puedan sustentar esta decisión, sino que, al ejecutarla, deben estar inmersos mecanismos que rodean el hecho técnicamente y que, a través de la experiencia, permiten ser motivados. Así también se ha establecido que:

Es un método de valoración de la prueba y fundamentación de la sentencia en la que el juez aplicará eventualmente, dependiendo del caso, ciertas leyes de la naturaleza, reglas, principios y máximas del saber humano, para averiguar la verdad o certeza del hecho, con la que se tomará la decisión y la explicará en la sentencia (Alvarenga Vásquez, 2017, p. 34).

La sana crítica va más allá de una simple aplicación científica, como lo harían otros sistemas de valoración de la prueba que han sido desarrollados con el tiempo, este sistema incorpora diversos métodos, en los que también se integra una valoración intuitiva por

parte del juzgador, relacionada con las "leyes de la naturaleza". Esto hace referencia a principios inherentes a la lógica y la moral, estrechamente vinculados a la experiencia. La Sana Crítica se presenta como un enfoque más amplio y flexible, que no solo se apoya en aspectos científicos, sino que también, incorpora elementos intuitivos y principios éticos fundamentales relacionados con la lógica y la moral, en estrecha conexión con la experiencia humana, criterio que también se relaciona con lo mencionado por Couture (2001) determinando que:

Las reglas de la sana crítica son, ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica, con las reglas de la experiencia del juez. Unas y otras contribuyen de igual manera a que el magistrado pueda analizar la prueba (ya sea de testigos, de peritos, de inspección judicial, de confesión en los casos en que no es lisa y llana) con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas. El juez que debe decidir con arreglo a la sana crítica no es libre de razonar a voluntad, discrecionalmente, arbitrariamente. Esta manera de actuar no sería sana crítica, sino libre convicción. La sana crítica es la unión de la lógica y de la experiencia, sin excesivas abstracciones de orden intelectual, pero también sin olvidar esos preceptos que los filósofos llaman de higiene mental, tendientes a asegurar el más certero y eficaz razonamiento (p. 271).

Por lo expuesto, la valoración de la prueba más allá de un enunciado general, debería sostener parámetros importantes, siendo la lógica y la experiencia criterios sobre las cuales se interrelacionan entre sí, para concluir correctamente la utilidad, pertinencia y conducencia de los medios probatorios aportados al caso, con estos parámetros la doctrina relaciona estas reglas de la sana crítica, incluso pronunciándose acerca del desarrollo de los distintos sistemas de valoración de la prueba existentes a lo largo del tiempo, determinando que:

(...) surge la sana crítica como un punto medio o solución ecléctica, frente al arbitrio de las leyes y del juez, estando concebida para otorgar técnicamente la capacidad al administrador de justicia para valorar la prueba en todo su espectro. Sin embargo, se imponen determinadas reglas, las que serán de estricto cumplimiento y observancia por parte del juez, como es la lógica, la experiencia y los conocimientos científicos (Jara Vásquez, 2021, p.30).

La importancia otorgada a la sana crítica como sistema de valoración de la prueba evidencia la necesidad de regular incluso estos criterios, que de forma aparente podrían determinar que el juez, de manera libre, puede realizar dicha valoración. Sin embargo, resulta importante establecer este sistema como un intermedio entre lo que habría sido, valorar la prueba estrictamente según lo que establecen las leyes y otorgarle una libertad total al juez para la emisión de estos criterios. Una vez se ha entendido la Sana Crítica en el ámbito procesal como sistema de valoración de la prueba, se puede determinar la existencia de reglas inherentes a la misma. Al analizar las similitudes que comparten con las definiciones mencionadas por los estudiosos del Derecho, se puede mencionar que las reglas de la sana crítica integran con mayor relevancia la lógica, la experiencia, razonabilidad y objetividad.

#### - **LÓGICA**

En el contexto de la sana crítica, constituye la apreciación adecuada de proposiciones de experiencia y se reconoce la flexibilidad de conclusiones basadas en hechos. Además, se busca un equilibrio entre la rigurosidad lógica y la naturaleza contingente de las conclusiones jurídicas, de modo que sea posible reconocer la evolución constante del pensamiento humano y el progreso en la forma de razonar. Para Pillajo (2017):

La lógica jurídica postula que debe rechazarse toda interpretación que conduzca a lo absurdo, y optar por la decisión más racional, es decir, convertir un derecho general abstracto a un derecho concreto. Este derecho concreto lo emite el Juez en una sentencia y para ello es necesario hacer un análisis lógico jurídico, una labor de interpretación, aplicar la ley y analizar que esa ley se mueva en el Sistema Jurídico.

Así, para aplicar la lógica sobre las pruebas es necesario examinar cómo los principios lógicos tradicionales interactúan con la lógica aplicada en la valoración de pruebas, dicho de otra forma, ¿Cómo se equilibra la rigurosidad lógica con la naturaleza contingente de las conclusiones basadas en la experiencia?

#### - **EXPERIENCIA**

La experiencia por su parte enlaza la consideración de conocimientos previos y lecciones derivadas de la vida. Ahora bien, en un ámbito jurídico, este accionar implica la aplicación de máximas de experiencia para evaluar la credibilidad y relevancia de la evidencia presentada. Los jueces utilizan estas máximas para discernir la veracidad de los hechos y con el fin de reconocer la evolución del conocimiento el mismo que se adapta al desarrollo

científico, de modo que este pueda afectar la percepción de la experiencia a lo largo del tiempo (Coloma y Agüero, 2014). En este caso los jueces se plantean el cuestionamiento: ¿Cómo se considera la evolución del conocimiento y la ciencia en la valoración de la experiencia?

#### **- RAZONABILIDAD**

La razonabilidad engloba la aplicación de criterios lógicos y justos para evaluar la validez y coherencia de la evidencia presentada. Es por ello que, los jueces deben determinar si las conclusiones extraídas de la evidencia son lógicamente plausibles y coherentes con los hechos presentados. Este enfoque garantiza que las decisiones judiciales sean equitativas y se basen en una evaluación racional de la evidencia disponible. El propósito de garantizar el cumplimiento de este enfoque es evitar juicios arbitrarios o subjetivos (Rivera y Rojas, 2020). A razón de lo anterior, la razonabilidad sirve como salvaguarda para la integridad del proceso judicial.

#### **- OBJETIVIDAD**

La objetividad en la valoración de la prueba implica la imparcialidad y la aplicación de criterios normativos en la toma de decisiones judiciales. Desde la perspectiva legal, la objetividad se relaciona con la conformidad a la ley y el interés general. Los jueces deben fundamentar sus decisiones de manera normativa, lo que permite prescindir de juicios subjetivos o valoraciones personales. Este enfoque garantiza que la administración de justicia responda a las necesidades de acuerdo con lo establecido por la ley y contribuyen así a la equidad y la legitimidad del sistema judicial.

En el Ecuador, la prueba pericial es levantada por un perito con los suficientes conocimientos jurídicos y científicos que le permitan ejecutar su trabajo con completa imparcialidad y objetividad, sus tareas no implican la interpretación de los hechos como tampoco introduce nuevos a una sala de debate, por el contrario, se limita a la exposición técnica de las pruebas a través de un documento claro (Cárdenas y Cárdenas, 2022). Es por ello que, las personas encargadas de desempeñar esta labora deben estar acreditadas conforme el COGEP.

#### **LA SANA CRITICA FRENTE A LA MOTIVACIÓN**

La relevancia atribuida a la sana crítica como método para valorar las pruebas destaca la necesidad de establecer ciertas normas incluso para estos criterios, que en apariencia podrían permitir al juez realizar esa evaluación de manera bastante libre. No obstante, es esencial considerar este sistema como un equilibrio entre aplicar estrictamente las leyes

en la valoración de pruebas y otorgar al juez total libertad en sus criterios. Una vez entendido el concepto de Sana Crítica en el ámbito procesal como un sistema de evaluación de pruebas, se pueden identificar reglas inherentes a este enfoque. Al compararlas con las definiciones de expertos en Derecho, es evidente que las reglas de la sana crítica destacan la importancia de la lógica, la experiencia y la razonabilidad.

En cuanto a la motivación, se refiere a la obligación de los jueces de explicar las razones detrás de una decisión específica. La motivación es esencial en las sentencias judiciales, ya que permite a las partes comprender las razones de una decisión y, si es necesario, impugnarla. La motivación debe tener fundamentos jurídicos suficientes y una base fáctica adecuada, lo que implica que los jueces deben explicar clara y coherentemente por qué tomaron una determinada decisión.

Aunque la sana crítica y la motivación son conceptos diferentes en el derecho procesal, ambos están relacionados en la medida en que requieren que los jueces utilicen la lógica y la razón en su actuar, sean coherentes y mantengan imparcialidad. En el caso de la sana crítica, los jueces deben emplear la lógica y la razón para evaluar la veracidad de los hechos presentados en un proceso judicial y ser coherentes e imparciales en esa evaluación. De manera similar, en cuanto a la motivación, los jueces deben utilizar la lógica y la razón para justificar su decisión y ser coherentes e imparciales en su explicación, de tal manera que:

El juez no es un profesor, es una autoridad que tiene el poder de validar o anular una decisión judicial, con todas sus consecuencias para las personas implicadas, según dé por satisfecha o no la garantía de la motivación. En consecuencia, el uso de las pautas establecidas en esta sentencia debe ser razonable (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, p.17).

Por tanto, la sana crítica y la motivación en el ámbito del derecho procesal son primordiales, pues demanda a que los jueces y magistrados apliquen la lógica y la razón de manera consistente y objetiva en su análisis. La sana crítica se erige como un método valorativo destinado a ponderar la prueba presentada en el contexto de un proceso judicial. En paralelo, la motivación implica la obligación jurisdiccional de explicar de manera minuciosa y fundamentada las bases que sustentan la toma de una decisión específica. Estos principios buscan asegurar la coherencia y la imparcialidad en el ejercicio jurisdiccional, y propician la integridad y transparencia del proceso judicial.

## **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

La relevancia de los medios de prueba radica en su capacidad para verificar la autenticidad de los hechos relevantes, contribuyendo así a los objetivos fundamentales de la administración de justicia. En este contexto, la sana crítica se erige como uno de los pilares esenciales en la valoración de la prueba, según la cual, el juez, en su papel de máxima autoridad, debe aplicar principios jurídicos y derechos constitucionales. A pesar de la falta de desarrollo doctrinario en el sistema de la sana crítica, la jurisprudencia y la doctrina han tenido que regularla, destacando su importancia en la prevención de la subjetividad y arbitrariedad en la evaluación de pruebas.

El Código Orgánico General de Procesos, como la normativa que regula el ámbito procesal en Ecuador, integra en su articulado uno de los parámetros más importantes dentro del proceso, la Prueba. Al analizar el artículo 164 de este cuerpo normativo y sus subsiguientes, surge una problemática importante que deja a la libre disposición del juez la valoración de la prueba. Aunque se ha establecido que este ejercicio se realiza en base a las reglas de la sana crítica, no se han determinado cuáles son estas reglas, ni mucho menos se ha definido como tal ese precepto. A pesar de que, tanto el Código Orgánico General de Procesos, como la Constitución de la República del Ecuador han determinado la existencia de esta, no se ha logrado llegar a una concepción exacta.

Se toma en cuenta que, a través de los distintos criterios que ha establecido la doctrina se determina la importancia de analizar cuáles son las reglas que se integran a la Sana Crítica y que conlleva la aplicación y esencia de esta. Al analizar parámetros que logren evitar la subjetividad y arbitrariedad del juez para una correcta valoración de la prueba, se mencionan aspectos como la lógica, las máximas de experiencia, métodos científicos, la psicología, moralidad, preceptos de higiene mental, entre otros. Es importante tener en cuenta parámetros generales que permitan al juez valorar la prueba de forma adecuada y, por lo tanto, llegar a una correcta motivación de la decisión a través de la sentencia.

Los criterios jurídicos emitidos de forma taxativa en Ecuador han sido inexistentes, por lo que es necesario remitirse a la doctrina y analizar la aplicación de la Sana Crítica no solo como un sistema de valoración de la prueba, sino como el mecanismo por el cual se encuentra la verdad jurídica, es así que la Lógica y la Experiencia como aquellas reglas que deberían integrar la norma procesal en el Ecuador son necesarios para que la autoridad jurisdiccional tenga parámetros sobre los cuales pueda realizar este ejercicio y emitir sus decisiones.

Se debe destacar que la sana crítica no es un sistema de libre valoración de la prueba, sino que se basa en la aplicación de reglas admonitorias de carácter jurídico que regulan la actividad de ponderación de la prueba por parte del juez. Estas reglas de sana crítica están llamadas a precisar el concepto de sana crítica desde una perspectiva no formalizada, más allá de la tarifa legal, y se basan en la lógica, las máximas de experiencia, métodos científicos, la psicología, moralidad, preceptos de higiene mental, entre otros. Es necesario remitirse a la doctrina y analizar la aplicación de la sana crítica no solo como un sistema de valoración de la prueba, sino como el mecanismo por el cual se encuentra la verdad jurídica. La lógica y la experiencia son aquellas reglas que deberían integrar la norma procesal en Ecuador, ya que son necesarias para que la autoridad jurisdiccional tenga parámetros sobre los cuales pueda realizar este ejercicio y emitir sus decisiones (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia N.º 305-17-sep-cc caso N.º 1597-16-ep (2017), determinó que los jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia habían aplicado correctamente las reglas de la sana crítica al valorar la prueba en el caso en cuestión. La Corte destacó que la valoración de la prueba se realizó en conjunto y de acuerdo a las reglas de la sana crítica, y que la decisión tomada por los jueces ad que estaba motivada de manera consistente, lógica y coherente. Este ejemplo concreto ilustra la importancia de la aplicación adecuada de las reglas de la sana crítica en la valoración de la prueba en un caso judicial. La sana crítica, como sistema de valoración de la prueba, debe ser aplicada de manera rigurosa y consistente para garantizar la objetividad y la imparcialidad en la evaluación de la prueba. Además, se deben establecer criterios claros y precisos para la aplicación de la sana crítica en el ámbito jurídico, a fin de evitar la subjetividad y arbitrariedad en la valoración de la prueba.

La falta de desarrollo doctrinario, según explica Cusi (2022), en el sistema de la sana crítica en el contexto jurídico ecuatoriano ha generado la necesidad de recurrir a la jurisprudencia y la doctrina para comprender y aplicar este principio rector en la valoración de la prueba.

La jurisprudencia y la doctrina poseen un vínculo clave en la regulación e interpretación de la sana crítica en el ámbito jurídico ecuatoriano, según explica Macías (2023). A través de los distintos criterios establecidos por la doctrina, se determina la importancia de analizar cuáles son las reglas que se integran a la sana crítica y que conllevan la aplicación y esencia de esta. Es esencial que se establezcan criterios claros y precisos para la



aplicación de la sana crítica en el ámbito jurídico, a fin de evitar la subjetividad y arbitrariedad en la valoración de la prueba.

La sana crítica, como principio rector en la valoración de la prueba, se fundamenta en la lógica y la experiencia, sin excesivas abstracciones de orden intelectual, pero también sin olvidar los preceptos que aseguran el razonamiento certero y eficaz. En el contexto jurídico, la sana crítica se erige como uno de los pilares esenciales en la valoración de la prueba, según la cual el juez, en su papel de máxima autoridad, debe aplicar principios jurídicos y derechos constitucionales. A pesar de la falta de desarrollo doctrinario en el sistema de la sana crítica, la jurisprudencia y la doctrina han tenido que regularla, mediante la revaloración de su importancia en la prevención de la subjetividad y arbitrariedad en la evaluación de pruebas (Escobar, 2018).

En este sentido, Valenzuela (2020), en su estudio acerca del enfoque de la motivación debida de las sentencias, menciona que es necesario que la doctrina y la jurisprudencia continúen con la clarificación y el desarrollo de los criterios que integran la sana crítica, a fin de proporcionar a los jueces parámetros claros y precisos para la valoración de la prueba en el ámbito jurídico ecuatoriano. La sana crítica, como principio rector en la valoración de la prueba, debe ser entendida como un sistema que busca garantizar la objetividad y la imparcialidad en la evaluación de las pruebas presentadas en un proceso judicial.

## **CONCLUSIONES**

En el abordaje del procedimiento para la resolución de conflictos, la evaluación de la prueba emerge como un componente esencial en el proceso judicial. La prueba, entendida como un instrumento jurídico, es objeto de análisis a lo largo del tiempo, destacando su utilidad, pertinencia y conducencia en la normativa ecuatoriana, específicamente en el Código Orgánico General de Procesos.

En el marco normativo ecuatoriano, el Código Orgánico General de Procesos, integra en su articulado dentro del proceso el parámetro de la prueba. Al analizar el artículo 164 de este cuerpo normativo y sus subsiguientes, surge una problemática que deja a la libre disposición del juez la valoración de la prueba. Aunque se ha establecido que este ejercicio se realiza en base a las reglas de la sana crítica, no se han determinado cuáles son estas reglas, ni mucho menos se ha definido como tal ese precepto. Por ello, se deben

establecer parámetros claros que permitan al juez valorar la prueba de forma adecuada y, por ende, llegar a una correcta motivación de la decisión a través de la sentencia.

La sana crítica, como sistema de valoración de la prueba, debe ser entendida como el mecanismo por el cual se busca alcanzar la verdad jurídica, mediante la evasión de la subjetividad y arbitrariedad en la evaluación de las pruebas presentadas en un proceso judicial. La sana crítica busca asegurar que el juez evalúe de manera justa y equitativa la credibilidad y el peso probatorio de los elementos presentados en el proceso, sin incurrir tanto en la rigidez de la prueba legal como en la arbitrariedad de la libre convicción. En este sentido, la motivación de las decisiones judiciales debe reflejar de manera clara y precisa cómo se ha aplicado este principio rector en el proceso de valoración probatoria, lo que da lugar a que las partes involucradas comprendan las bases sobre las cuales se ha dictado la sentencia.

La falta de una motivación adecuada que refleje el uso de la sana crítica en la valoración de la prueba puede dar lugar a cuestionamientos sobre la validez y la fundamentación de la decisión, lo que afecta la legitimidad del proceso judicial. De este modo, en la en la Sentencia N.º 305-17-sep-cc caso N.º 1597-16-ep (2017), se destaca que los jueces, al emitir sus fallos, no solo apliquen la sana crítica en la valoración de la prueba, sino que también, motiven las razones que respaldan su conclusión, lo que da lugar a la coherencia y la solidez de sus decisiones. De esta manera, se garantiza la transparencia, la legitimidad y la validez de las decisiones judiciales, lo que permite fortalecer el sistema de justicia y la protección de los derechos de las partes involucradas.

Por tanto, la falta de criterios jurídicos emitidos de forma taxativa en Ecuador ha generado la necesidad de recurrir a la doctrina y la jurisprudencia para comprender y aplicar la sana crítica en la valoración de la prueba. Resulta relevante que se establezcan criterios claros y precisos para la aplicación de la sana crítica en el ámbito jurídico, a fin de evitar la subjetividad y arbitrariedad en la valoración de la prueba. Ante esta situación, es imperativo que se lleve a cabo una revisión y actualización legislativa que aborde de manera precisa y detallada las reglas que rigen la sana crítica en el sistema jurídico ecuatoriano. La creación de un marco normativo claro proporcionaría a los jueces y abogados herramientas específicas para llevar a cabo una valoración de la prueba fundamentada, objetiva e imparcial.

En conclusión, el presente análisis jurídico sobre la valoración de la prueba en base a las reglas de la sana crítica revela la importancia, en el contexto jurídico ecuatoriano, de la debida aplicación y consideración de dichos aspectos al momento de dictar la sentencia. A lo largo del estudio, se ha evidenciado la necesidad de clarificar y desarrollar los criterios que integran la sana crítica, los cuales han sido insuficientemente definidos en la normativa, lo que genera un espacio para la jurisprudencia y la doctrina en su regulación.

### **Bibliografía:**

Alvarenga Vásquez, J. S. (2017). Aplicación ética de la sana crítica en la valoración de la prueba en el proceso civil y mercantil salvadoreño.

Angulo, J. P. D. (2016). Los presupuestos de la sana crítica: ¿están nuestros jueces preparados para la sana crítica. *Revista de derecho*, (20), 47-69.

Artavia, S., & Picado, C. (2018). La prueba en general. Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico.

Cárdenas, K., & Cárdenas, C. (2022). La Prueba y su Valoración dentro del Código Orgánico General de Procesos, Ecuador. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, 5(s1), 17-29.

Cárdenas, P. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 160-169.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000200160&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000200160&script=sci_arttext&tlng=en)

Código Orgánico General de Procesos. (2015). Asamblea Nacional.  
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/cogep>

Coloma, R., & Agüero, C. (2014). Lógica, ciencia y experticia en la valoración de la prueba. *Revista chilena de derecho*, 41(2), 673-703.  
doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372014000200011>.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: RO 449.

Corte Constitucional del Ecuador. (13 de Septiembre de 2017). SENTENCIA N.º 305-17-SEP-CC.

Corte Constitucional del Ecuador. (20 de Octubre de 2021). Sentencia 1158-17-EP/21: Garantía de la motivación.

[http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOGESNy03YTg2ZTAyMmYwYmYucGRmJ30=?fbclid=IwAR1ArJVS3zV7Q-WA4PsQ\\_BzRVA6wx9DEbmPHuxiWGijvVGH6nodJ3dit9hk](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOGESNy03YTg2ZTAyMmYwYmYucGRmJ30=?fbclid=IwAR1ArJVS3zV7Q-WA4PsQ_BzRVA6wx9DEbmPHuxiWGijvVGH6nodJ3dit9hk)

Couture, E. (2001). Derecho procesal civil. Fundamentos del Derecho Procesal Civil.

Escobar Pérez, M. J. (2010). La valoración de la prueba, en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

Escobar, J. (2018). La sana crítica y el olvido de las reglas de sana crítica. *Revista de Derecho*, 31(1), 303-325. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502018000100303&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502018000100303&script=sci_abstract)

GARCÍA COSTA, F. M. (2011). Cuestiones generales sobre el principio de objetividad. *DA Revista Documentación Administrativa*, (289).

Gijón, J. M. (1961). La prueba judicial en el Derecho territorial de Navarra y Aragón durante la Baja Edad Media. *Anuario de Historia del Derecho español*, 17-54

González Castillo, J. (2006). La fundamentación de las sentencias y la sana crítica. *Revista chilena de derecho*, 33(1), 93-107.

Hernández, J. (2020). El impacto económico de COVID-19 (nuevo coronavirus). *Deloitte*, 2-3.

Jara Vásquez, L.A (2021). La sana crítica como concepto jurídico indeterminado para la admisión de la prueba nueva en el Código Orgánico General de Procesos. Universidad Andina Simón Bolívar.

Lasso, J. (2009). Lógica y Sana Crítica. *Revista Chilena de Derecho*, 31(1), 143-164. doi:<https://www.redalyc.org/pdf/1770/177014521007.pdf>

Macías, S. (2023). Razonamiento probatorio, sana crítica y motivación judicial en la quaestio facti. *MQRInvestigar*, 7(2), 578-613. <http://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/362>

- Melo, R. (2012). EL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO DE DERECHO. (TESIS DE MAESTRÍA EN DERECHO). UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR SEDE ECUADOR.
- Pfeffer, E. (2018). Estados de Excepción Constitucional y Reforma Constitucional . *Ius Et Praxis*, 223-250.
- Pillajo, M. A. L. (2017). Razonamiento jurídico: Lógica, interpretación y argumentación. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (1), 59-80.
- Rivera Morales, R. (2011). *La prueba: un análisis racional y práctico*. Marcial Pons.
- Rivera, F., & Rojas, L. (2020). Estudio interdisciplinario sobre los Sistemas de Valoración y Estándares Probatorios en el derecho procesal colombiano. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2019.02.01>
- Rodríguez Serpa, F., & Tuirán Gutierrez, J. P. (2011). *La valoración racional de la prueba*. JURÍDICAS CUC.
- Ruiz Bravo, A., & Jiménez Valera, M. (2020). SARS-CoV-2 y pandemia de síndrome respiratorio agudo (COVID-19). *Ars Pharmaceutica*, 7-8.
- Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, 21, 72-90. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci_arttext)